



CUT: 108069-2023

### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0233-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC**

San Vicente de Cañete, 06 de agosto de 2023

#### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 108069-2023-ANA, presentado por la Doña por doña **GLORIA FILOMENA ASIN DE CHUMPITAZ**, identificada con DNI 15364750, quien solicita la extinción del derecho de uso de agua superficial - agrario, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 45° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece como uno de los derechos de uso de agua: la licencia;

Que, la extinción de un derecho de uso de agua por caducidad está tipificado el inciso c) del numeral 102.3 del Artículo 102°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338;

Que, doña GLORIA FILOMENA ASIN DE CHUMPITAZ, identificada con DNI 15364750, indica que el predio con código 100104, ya no hace uso del agua estar destinado a viviendas, por lo que solicita la extinción del derecho de uso de agua correspondiente;

Que, de acuerdo con el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua, el predio con código 100104 de 0.5000 ha bajo riego, cuenta con licencia de uso de agua, superficial – agrario, a favor de ASIN DE CHUMPITAZ, GLORIA FILOMENA (Administrada), el cual le fue otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0133-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 20 de setiembre de 2005, en el ámbito de la Comisión Canal San Miguel del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase “A”, ubicado políticamente en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 0121-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR de fecha 25 de julio de 2023 y, luego de la evaluación y análisis correspondiente indica que, teniendo en cuenta que la usuaria manifiesta que ya no hace uso del recurso hídrico para el fin otorgado debido a que, el predio esta destinado a uso de vivienda y, al constatar además con la copia de recibo de estar al día en el pago por el suministro de agua otorgado por la organización de usuarios de agua correspondiente, concluye que, es técnicamente procedente extinguir por caducidad, la licencia de uso de agua – superficial, agrario otorgado al predio con código 100104 de 0.5000 ha bajo, en el ámbito de la Comisión Canal San Miguel del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase “A”, ubicado políticamente en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0121-2023-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/JJCR de fecha 25 de julio de 2023 y, de conformidad al numeral 102.3 del Artículo 102°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338 y, en uso de las facultades conferidas a esta Administración Local de Agua, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Extinguir** por caducidad, la licencia de uso de agua – superficial, agrario otorgado mediante Resolución Administrativa N° 0133-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC de fecha 20 de setiembre de 2005, a favor de **ASIN DE CHUMPITAZ, GLORIA FILOMENA**, para el predio con código 100104 de 0.5000 ha bajo riego, con un volumen de 7,400.00 m³/año, en la Comisión Canal San Miguel del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase “A”, ubicado políticamente en el distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima.

**ARTÍCULO 2°.- Revertir** al dominio del estado (Rio Cañete) el volumen de 7,400.00 m³/año, de agua superficial que corresponde al área extinguida del predio con código 100104, que formará parte del caudal ecológico del río.

**ARTÍCULO 3°.- Disponer**, la actualización de la presente extinción del derecho de uso de agua, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente Resolución Administrativa a GLORIA FILOMENA ASIN DE CHUMPITAZ, a la Comisión de Usuarios Canal San Miguel del Sub Sector Hidráulico La Fortaleza, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete Clase “A” y, remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDILBERTO ACOSTA AGUILAR**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MALA OMAS CAÑETE